

caja petrolera de salud

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

<u>DECLARATORIA EN COMISIÓN,</u> <u>DR. ABID ESTRADA FARKONI</u>

RESOLUCIÓN H.D. Nº 002/2015

Santa Cruz, 30 de enero de 2015

VISTOS:

Ley 3131 Ley del Ejercicio del Profesional Médico, Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Reglamento Interno de Personal, Memorándum N° DNRH-M 383/13 de 16 de octubre de 2013, mediante la cual se le ratifica en el cargo de Responsable de Planificación, Memorándum DNRH-M 498/14 de fecha 5 de noviembre de 2014 mediante se dispone su designación interina al puesto de Director Nacional de Gestión y Calidad a.i., y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum DNRH-M 498/14 de fecha 5 de noviembre de 2014, se dispone su designación interina al puesto de Director Nacional de Gestión y Calidad a.i. asignándole el Item OFN-131 Nivel 1B

Que, mediante Nota Cite: OFN-DGE-3214/2014 de fecha 8 de diciembre de la presente gestión, el Director General Ejecutivo remite la nota CITE: OFN-DNGC-1847-2014, de fecha 04 de diciembre de 2014, mediante la cual el Dr. Abid Estrada Farkoni, solicita la Declaratoria de Ítem de Comisión en su cargo de base.

Que, de la revisión a la normativa legal vigente aplicable al presente caso se tiene que el artículo 5 de la Ley 3131 - Ley del Ejercicio del Profesional Médico determina; "El Colegio Médico de Bolivia es la máxima entidad organizacional, científica, gremial y de perfeccionamiento profesional del cuerpo médico, se rige por la Constitución Política del Estado, las Leyes de la República, sus Estatutos y Reglamentos.

Que, el inc. c), numeral 11) del Art. 14 del Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia (aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0622), establece; "El Medico Empleado, sin excepción alguna, goza de los siguientes beneficios y derechos: A su reincorporación al organismo o institución donde prestaba servicios en su cargo de base, manteniendo su antigüedad institucional en los siguientes casos; c) Al termino de sus funciones de Ministros de Estado, Subsecretario o Viceministro, Director Parlamentario, Concejal Municipal, Comisiones Científicas, Diplomática, Contratación de organismos internacionales, Cargos Jerárquicos, Universitarios (desde Jefe de Departamento hasta Rector), así como de cargos intermedios, jerárquicos y gremiales". Asimismo en su numeral 16) prescribe; "Los Médicos Empleados que sean designados Ministros de Estado, Viceministros, Directores General o Departamentales de Salud o su equivalente, Parlamentarios, Concejales Munícipes, Rectores de las Universidades, Decano, Coordinador o Jefe de las Facultades u otros cargos de jerarquía departamental, nacional o internacional, serán declarados en comisión sin goce de haber por el tiempo que dure su gestión, conservando su cargo de base".

OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio No. 1616 Casilla postal: 8754

Teléfonos: 2372160

2372163 2356859

Fax: 2362146 2313950 2356859

E-mail: contacto@cps.org.bo

Web: www.cps.org.bo

I DA CELECTOR I CITOLOGIC

ADMINISTRACIONES:

La Paz El Alto Cochabamba Santa Cruz

santa Cruz uarachi Siontero San José de Chiquitos

Robore El Carmen Rivero Tórrez San Ignacio de Vélasco Puerto Suárez Puerto Ouijarro

Camiri Sucre Tarija

Yacuiba Villamontes Bermejo

Oruro Potosí

Uyuni Tupiza Villazón Trinidad Riberalta

Guayaramerin Cobija







caja petrolera de salud

OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio No. 1616

Casilla postal: 8754

2372160 2372163

2356859

Fax: 2362146

2313950 2356859

contacto@cps.org.bo

www.cps.org.bo

ADMINISTRACIONES:

El Alto ta Cruz

San José de Chiquitos Robore

El Carmen Rivero Tórrez San Ignacio de Vélasco Puerto Suárez

Puerto Quijarro Camiri

Tarija Yacuiba

Bermejo

Potosi Uyuni

Tupiza Villazón

Riberalta Guayaramerin Cobija

Que, el inc. d) del Decreto Supremo Nº 1592 de 19 de abril de 1949, determina la suspensión laboral por un periodo de licencia concedido por la parte patronal, debiendo constituirse en su fuente laboral al cumplimiento de la Declaratoria en Comisión.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Caja Petrolera de Salud, en su Art. 58 establece "...En el caso de que el trabajador tuviera que permanecer en comisión un tiempo mayor que el señalado originalmente, deberá recabar, autorización del Gerente General".

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y la normativa precedentemente citada en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el inc. j), Art. 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, el H. Directorio tiene la función de "Aprobar declaratorias en comisión, debidamente justificadas para todos los funcionarios de la Caja Petrolera de Salud, de acuerdo a Reglamento Interno".

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR en COMISIÓN SIN GOCE DE HABERES al Dr. Abid Estrada Farkoni en su cargo de base como Responsable de Planificación en Salud, durante el periodo que desempeñe las funciones como Director Nacional de Gestión y Calidad de la Caja Petrolera de Salud, debiendo constituirse a su fuente laboral al día siguiente hábil de haber concluido sus funciones como Director

SEGUNDO.- La Dirección General Ejecutiva, a través de su Jefatura Nacional de Recursos Humanos y demás instancias que correspondan, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese, archivese y enviense copias a la Dirección General Ejecutiva, Departamento Nacional de Recursos Humanos y demás instancias que correspondan.

> Dr. Alejandro Enrique Ramirez Medaros PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO.

Cra. María Rosa Paz Castellanos RPTTE LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Lic. Luís Fernando Núñez Sangueza RPTTE. PATRONALEMPRESAS PETROLERAS

Dra Mabel Nicasio F. RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD

Rosario Moreno Mendez R PTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Sr. Walter Suarez Escalera RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)